



**ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN**

En la ciudad de Talca, Chile, a 30 de junio de 2017 comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, representada en este acto por don Rodrigo Alejandro Salazar Diaz, 15.205.152-2, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 315, comuna de Vichuquén, en adelante "**la Municipalidad**"; y, por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Subsecretario de Justicia señor **Nicolás Mena Letelier**, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Ministerio**", quienes acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- A) Que, conforme al artículo 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los ministerios son órganos de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, debiendo, para tales efectos, proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector.
- B) Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del marco de sus atribuciones legales, se rige por su Ley Orgánica cuyo texto refundido, coordinado, y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 publicado con fecha 2 de diciembre de 2016 y promulgada el 31 de enero de 2017, que establece en su artículo 2 letras a), b), e) y j), que a esta Cartera de Estado le corresponde: "*a) Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime pertinentes*"; "*b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. En ejercicio de esta función, le corresponderá realizar el estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes*"; "*e) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias*"; "*j) Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia*".
- C) Que, a su turno, la Municipalidad, regulada por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en el inciso segundo del artículo 1° que las "municipalidades

son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

- D) Que, en el marco de la ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales, se ha podido constatar que es necesario promover iniciativas, dentro de las cuales se encuentran aquellas de índole locales, para contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas y comunidades, por medio del establecimiento de distintos mecanismos de resolución de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía.
- E) Que, atendido lo anterior, las partes del presente Acuerdo de Colaboración han convenido trabajar conjuntamente, para establecer un Piloto de Unidad de Justicia Vecinal o Centro de Justicia Vecinal o Comunitaria en la comuna respectiva al amparo de la I. Municipalidad y en coordinación con los distintos servicios locales, en especial el Tribunal o Tribunales de Policía Local de la comuna.

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan otorgarse recíproca colaboración y cooperación, con miras a desarrollar una oficina que se aboque a los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, por medio de distintos mecanismos o vías de solución, en favor de los vecinos de la comuna de la comuna de Vichuquén.

**SEGUNDO:** En el marco de este Acuerdo de Colaboración el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a transferir los conocimientos técnicos-administrativos sobre el modelo de intervención de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en base a la experiencia que ha tenido esta Cartera de Justicia en el diseño, implementación y ejecución del Programa de Gestión de Conflictos Locales (PGCL), consistentes en:

- Traspaso de conocimiento sobre mediación y conciliación en conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía.
- Traspaso de conocimiento en resolución de conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía, en procedimiento arbitral.
- Formación de distintos profesionales en temáticas relacionadas con la conflictividad vecinal, comunitaria y de pequeña cuantía.
- Procesos de sensibilización de funcionarios de trato directo por medio de charlas.
- Traspaso de perfiles de cargos del PGCL y de las competencias de cada uno de éstos.
- Asistencia para la configuración de equipos de trabajo.
- Generación de procesos que se ajusten al modelo que la Municipalidad logre levantar para la intervención de conflictos vecinales, comunitario y de pequeña cuantía.
- Traspaso de manuales y protocolos de atención diseñados e implementados para el PGCL.
- Transferencia del Sistema Informático Vecinal (SIV)<sup>1</sup>, el cual fue desarrollado con la siguiente tecnología:
  - Lenguajes de programación: JAVA 1.6; Framework Struts 2; Framework Bootstrap para la capa de presentación; Jasper Report para los reportes del sistema
  - Base de datos: MySQL 5.5

---

<sup>1</sup> Sistema diseñado e implementado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para apoyar la gestión de casos del Programa de Gestión de Conflictos Locales.

**TERCERO:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete, además de los productos referidos en la cláusula anterior, a prestar asistencia técnica para la fase de ejecución de la oficina o proyecto que instale la Municipalidad de Vichuquen, y así pueda ser desarrollado de manera adecuada a la intervención de los conflictos vecinales, comunitarios y de pequeña cuantía que demanda la comunidad.

La asistencia se extenderá por un año, a contar de la fecha de suscripción de este Acuerdo, siempre que se mantenga la vigencia de la oficina, o proyecto, o Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario.

La asistencia técnica consistirá:

- Contribuir en las modificaciones a los manuales y protocolos, para ajustarlo a las necesidades que se vayan levantando de la fase de ejecución.
- Contribuir a levantar nudos críticos de los procesos, en virtud de las observaciones e insumos que la municipalidad le entregue para estos efectos a la Cartera de Justicia.
- Entrega continua de capacitaciones según las necesidades que se levanten en la fase de ejecución del proyecto.
- Soporte técnicos para consultas ante situaciones cotidianas que se susciten en la fase de operación del proyecto, para esto existirá una contraparte técnica permanente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a quién se dirigirán las consultas sobre ejecución del programa, buenas prácticas en labores de cada perfil, mediación, labores de difusión, etc.

**CUARTO:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a levantar una Unidad de Justicia Vecinal, o Centro de Mediación Vecinal o Comunitario, permitiendo que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda conocer los resultados de las mediaciones, conciliaciones, derivaciones, juicios arbitrales, y cualquier otra vía de resolución de controversia.

Asimismo, la Municipalidad se compromete en caso que adopte el Sistema Informático Vecinal (SIV) u otro distinto, cuyo desarrollo se haya elaborado en base al SIV, adjudicar un usuario administrador a esta Cartera de Justicia.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a permitir que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda realizar seguimientos a los casos que se ingresen a la Unidad de Justicia Vecinal o Centro de Mediación.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá plena validez y vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes. Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la resolución aprobatoria de este convenio para su archivo.

**SEPTIMO:** El convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, por cualquier causa, mediante aviso escrito y expedido por carta certificada con a lo menos sesenta días de antelación a la fecha que se propone.

**OCTAVO:** Las partes que suscriben el presente Acuerdo convienen mantener durante el tiempo que esté vigente la asistencia técnica una continua y coordinada comunicación con la finalidad de concretar las acciones referidas en la cláusula cuarta y quinta.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo de Colaboración no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntades.

**DECIMO:** La facultades de don **Rodrigo Alejandro Salazar Díaz**, para comparecer en este acto en representación de la I. Municipalidad de Vichuquén se encuentra en Decreto Exento N° 3054/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016. Por su parte, el nombramiento del señor **Nicolás Mena Letelier**, como Subsecretario de Justicia se encuentra en Decreto Supremo N° 872 de 26 de octubre de 2016, tomado de razón el 24 de noviembre de 2016 por la Contraloría General de la República.

**DECIMO PRIMERO:** Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

**DECIMO SEGUNDO:** La partes que suscriben el presente convenio declaran haber iniciado los trabajos y, por consiguiente, la entrega de colaboraciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la implementación de la Unidad de Justicia Vecinal de la comuna de Vichuquén.

El presente Acuerdo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**NICOLÁS MENA LETELIER**  
Subsecretario de  
Justicia



**RODRIGO ALEJANDRO SALAZAR DÍAZ**  
pp. de alcalde de  
Ilustre Municipalidad de Vichuquén



Vichuquén, 05 de Julio de 2017

Señores

Caja de Compensación de Los Andes

Presente

REF.: Actualización de Ingresos Promedios año 2017

De nuestra consideración:

Mediante el presente, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN, Rut. 69.100.700-6, representada por el señor Roberto Rivera Pino RUN. 15.126.871-4, certifica que los ingresos informados en archivo adjunto, fueron previamente verificados con las respectivas declaraciones juradas de ingresos de nuestros trabajadores, correspondiente al período vigente a contar de julio de 2017, todo esto en los términos que señala la normativa legal vigente.

Adicionalmente y de acuerdo a las instrucciones impartidas por nuestro organismo contralor, nos permitimos señalar que mantenemos en custodia todas las declaraciones juradas de ingresos debidamente firmadas por los beneficiarios de asignación familiar y/o maternal, esto ante cualquier requerimiento que puedan efectuar la Superintendencia de Seguridad Social, la Contraloría General de la República o internos de la Caja Los Andes.

Saluda atentamente,



**RODRIGO SALAZAR DIAZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN